



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
RESERVADA

LOS/PCN/BUR/INF/R.6
10 de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 7 a 18 de diciembre de 1987

DECLARACION PRESENTADA POR FRANCIA RESPECTO DE SU SOLICITUD REVISADA

1. Francia, Estado signatario de la Convención sobre el Derecho del Mar y del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, presenta esta solicitud revisada, en nombre del Instituto Francés para la Explotación del Mar (IFREMER), por cuenta de la Asociación Francesa para el Estudio y la Investigación de los Nódulos (AFERNOD).

2. Esta solicitud revisada se presenta a la Comisión Preparatoria conforme a lo dispuesto en la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en las decisiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, adoptadas el 11 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1) y el 6 de agosto de 1987 (LOS/PCN/L.49).

3. La solicitud original se presentó el 3 de agosto de 1984.

En ella figura el certificado de los gastos realizados por el primer inversionista francés, de conformidad con el inciso i) del apartado a) del párrafo 1 de la resolución II. Ese certificado se publicó en el documento LOS/PCN/51, de 23 de agosto de 1984.

4. Francia, en su calidad de Estado certificador, está en condiciones de asegurar que se han concluido satisfactoriamente todas las negociaciones que eran necesarias con miras a evitar la superposición entre el área solicitada y las áreas a las cuales se refieren otras solicitudes presentadas o que podrían presentarse de conformidad con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 de la resolución II.

5. Conforme a las disposiciones de la resolución II, que el Estado certificador y el primer inversionista están dispuestos a acatar, el primer inversionista pagará el derecho de 250.000 dólares de los EE.UU. al recibir la notificación de su inscripción.

6. El área a la cual corresponde la solicitud revisada se encuentra enteramente situada dentro de la Zona, conforme se la define en el artículo 1 de la Convención sobre el Derecho del Mar, fuera de los límites de las jurisdicciones nacionales.

7. A título de explicación introductoria, la solicitud de Francia puede resumirse así:

Conforme a la decisión de la Comisión Preparatoria que figura en el documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, la solicitud de Francia, que corresponde a una superficie de 230.440 km², comprende varias listas de coordenadas, que delimitan los siguientes sectores:

a) La parte del área solicitada de 20.180 km² de superficie, que se reservará a la Autoridad, conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 1) d) i) del anexo al documento LOS/PCN/L.41/Rev.1;

b) La parte del área solicitada, de 52.290 km² de superficie, que se asignará al primer inversionista francés, conforme al párrafo 13 2) del mismo anexo;

c) Dos áreas adicionales, de igual valor comercial estimado, una que se asignará al primer inversionista francés, a fin de que su área tenga una superficie de 75.000 km², y la otra que se reservará a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 2) del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1;

d) La parte del área solicitada reservada a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se añadirá al área de 20.180 km² y a una de las partes adicionales, según se las define supra en los incisos a) y c).

Se estima que el solicitante francés ha cumplido las condiciones relativas a las cesiones previstas en el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II, en la fecha de su inscripción, conforme al párrafo 10 del anexo al documento LOS/PCN/L.41/Rev.1.
